

SESIÓN ORDINARIA-977-2014

Acta de la SESIÓN ORDINARIA NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DOS MIL CATORCE celebrada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del martes 08 de abril del dos mil catorce, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García; quien preside, Gisselle Gómez Ávalos, Diego A. Morales Rodríguez, Rafael E. López Alfaro y Jorge Delgado Castillo, miembros titulares. Sandra María Barboza Sancho en calidad miembro suplente.

Reglamentariamente hay quórum funcional.

Ausente con justificación: Víctor Julio Madriz Obando.

PUNTOS DE LA AGENDA.

- I. Aprobación del acta de la sesión 976-2014.
- II. Valoración de la actividad de presentación de los planes de trabajo de las personas candidatas.
- III. Actualización de manuales de procedimientos.
- IV. Evaluación de los resultados y metodología de aplicación de las encuestas electorales realizadas por el señor Greibin Villegas Barahona.
- V. Correspondencia.
- VI. Informe de la gira electoral a los Centros Universitarios de Turrialba y Cartago.
- VII. Asuntos varios.

Se aprueban los puntos de la agenda.

ARTÍCULO I. Aprobación del acta de la sesión 976-2014.

Se acuerda

Aprobar el acta de la sesión 976-2014.

ARTÍCULO II. Valoración de la actividad de presentación de los planes de trabajo de las personas candidatas.

Se discute sobre la actividad de la presentación de los planes de trabajo de las personas candidatas el pasado jueves 03 de abril 2014 a las 2:00 pm en la Sala Magna del Paraninfo "Daniel Oduber".

Se informa que las presentaciones solicitadas a las personas candidatas para el día miércoles 02 de abril de 2014 mediante correo institucional por solicitud del Programa de Audiovisuales para atender asuntos técnicos previos a la realización de la actividad, fueron entregadas al Secretario del Tribunal una hora antes de la presentación. Se hace constar que las candidatas Marlene Víquez Salazar y Rosa María Vindas Chaves informaron a este Tribunal y enviaron sus disculpas no les era posible enviarlas en el momento solicitados, pero se comprometieron a entregarlas a la Unidad Móvil del Programa de Audiovisuales en horas de la mañana el propio día de la presentación.

Los miembros del TEUNED Rafael López Alfaro y Diego A. Morales Rodríguez presentan su denuncia contra el funcionario Ricardo Osorno Fallas, cédula 6-0310-0597, colaborador de campaña electoral del candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi, el cual accedió a la computadora en resguardo del Tribunal sin autorización previa de algún miembro del TEUNED, luego de realizada la denuncia pública de la candidata Marlene Víquez Salazar sobre el contenido de las presentaciones que hicieron las otras personas candidatas, los cuales según su afirmación, no coinciden con el plan de trabajo que presentaron a este Tribunal, como parte de la documentación requerida para realizar la inscripción de la candidatura.

En el momento después de presentada la denuncia, el señor Osorno Fallas se acerca y accesa a la computadora del Tribunal, en ese momento el señor Diego A. Morales Rodríguez le indica al señor Osorno Fallas, retirarse de la computadora, lo cual procede. De este hecho es testigo el señor Rafael López Alfaro.

La computadora se traslada y queda en resguardo en la oficina del Tribunal.

El día de hoy y momentos antes de iniciar la sesión ordinaria del TEUNED, el Secretario del TEUNED y ante la presencia de los demás miembros del Tribunal, verifica que las presentaciones de las personas candidatas estén en el Escritorio de la computadora propiedad del Tribunal, donde se dispusieron desde un inicio del acto de la presentación de los planes de trabajo; en este momento se constata que las presentaciones de las señoras candidatas Marlene Víquez Salazar y Rosa María Vindas Chaves se encuentran en el Escritorio del equipo, no así la presentación del candidato Carpio Malavasi, sino que fue trasladada a la Papelera de Reciclaje. Tal y como lo muestra la imagen dispuesta en el documento "Evidencia 1", la carpeta con el nombre "carpio-al-futur-533d987a" fue eliminada el día jueves 03 de abril de 2014 a las quince horas con diecisiete minutos, coincidiendo con el momento en que se le solicitó al señor Osorno Fallas se retirara de la computadora.

Se procede a restaurar el archivo "carpio-al-futur-533d987a" al Escritorio del equipo de cómputo.

Este Tribunal considera que el hecho se constituye como una incidencia grave, por el hecho de manipular la computadora de este Tribunal y la intención de eliminar el

archivo en cuestión dado que apareció en la Papelera de reciclaje del equipo de cómputo.

Se procede a dejar en constancia la denuncia pública que presentó el candidato Carpio Malavasi contra afirmaciones realizadas por la candidata Marlene Víquez Salazar en su contra. Seguidamente la candidata Víquez Salazar realiza la aclaración pública de sus afirmaciones, tal y como se evidencia en el video grabado de la actividad, sin objeción del candidato Carpio Malavasi hacia la aclaración realizada hecha por la candidata Víquez Salazar.

Considerando

- a) Los hechos mencionados anteriormente.
- b) El documento denominado "Evidencia 1".

Se acuerda

1. Solicitar al candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi y a su colaborador Ricardo Osorno Fallas dar sus explicaciones de los hechos señalados anteriormente, por medio del correo electrónico, en un plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo.
2. Adjuntar a la notificación el documento denominado "Evidencia 1".

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III. Actualización de manuales de procedimientos.

La señora Gisselle Gómez Ávalos presenta un informe de actualización del manual de procedimientos para la Juntas Receptoras de Votos y de los Delegados Electorales.

Se acuerda

1. Aceptar las modificaciones presentadas y proceder con sus inclusiones.

ARTÍCULO IV. Evaluación de los resultados y metodología de aplicación de las encuestas electorales realizadas por el señor Greibin Villegas Barahona.

Se analizan los boletines enviados a la Comunidad Universitaria, a este Tribunal y a las personas candidatas, con fecha del jueves 03 de abril y lunes 07 de abril de 2014, sobre el informe de resultados de dos encuestas electorales que ha realizado el señor Greibin Villegas Barahona, encargado de la Cátedra de Estadística de la Escuela de Ciencias de la Administración, a quien se le autorizó la realización de encuestas

electorales y sondeos de opinión en el presente proceso electoral, según el acuerdo de la sesión 973-2014 Art. III, celebrada el día martes 25 de marzo de 2014.

Se da lectura del correo electrónico enviado por la señora candidata Marlene Víquez Salazar, el día lunes 07 de abril de 2014 a las diecinueve horas con 5 minutos, donde solicita a este Tribunal revisar la documentación enviada por la Cátedra de Estadística a toda la Comunidad Universitaria, respecto a las encuestas realizadas por el señor Greibin Villegas Barahona, por cuanto considera la documentación es ofensiva y difamatoria contra su persona.

Teniendo la documentación en custodia de este Tribunal, se constata el contenido de los documentos que se mencionan.

Considerando

- a) En ambos boletines de información de resultados de las encuestas electorales, no existe un control sobre el universo de la muestra utilizada para realizar cada una de las encuestas, lo cual altera los datos no sólo de los resultados, sino del margen de error de cada encuesta y del propio nivel de confianza.
- b) La falta de rigurosidad científica en la metodología aplicada para la realización de las encuestas compromete la confiabilidad de los resultados expuestos en los boletines.
- c) La metodología utilizada para la realización de las encuestas electorales y los sondeos de opinión, no corresponden a la metodología presentada a este Tribunal en el período de inscripción para la realización de encuestas electorales y sondeos de opinión.
- d) Los archivos adjuntos al correo electrónico del día lunes 07 de abril de 2014 dirigidos a la Comunidad Universitaria, muestran preguntas que violentan de forma anónima, calumniosa e injuriosa la integridad de las personas candidatas.
- e) Los hechos transgreden el esfuerzo que este Tribunal ha realizado para mantener el decoro, el respeto y la integridad en todo nuestro quehacer electoral.
- f) El Tribunal en todo momento ha solicitado a la Comunidad Universitaria atender todo lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento Electoral sobre la propaganda electoral, específicamente lo dispuesto en el artículo 88, párrafo segundo:

"...Deberán guardar el decoro, respeto y dignidad atinente a la condición de funcionarios universitarios y deberán respetar las regulaciones establecidas en este Reglamento y las que emita el TEUNED."

Y lo dispuesto en el artículo 91, párrafo segundo el cual indica:

"...Queda prohibida toda manifestación de violencia y toda difusión de mensajes anónimos, calumniosos o injuriosos ya sea de manera directa o mediante terceras personas o agrupaciones."

g) Lo dispuesto en el artículo 98 sobre el régimen disciplinario:

"El incumplimiento de las disposiciones anteriores, faculta al TEUNED a adoptar las medidas correspondientes para corregir dicha situación y a aplicar el régimen disciplinario contemplado en el presente reglamento."

Se acuerda

1. Suspender la autorización al señor Greibin Villegas Barahona para la realización de encuestas electorales y sondeos de opinión en el presente proceso electoral.
2. Informar al señor Greibin Villegas Barahona del punto 1 del presente acuerdo.
3. Solicitar al señor Francisco Durán Montoya, jefe de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DTIC) se proceda a inhabilitar de inmediato al usuario catedraestadistica@uned.ac.cr o al señor Greibin Villegas Barahona para realizar envíos de cualquier tipo de correos al usuario funcionariosu@uned.ac.cr
4. Solicitar al Programa Agenda Joven considerar todos los puntos y hechos del presente acuerdo con el fin de garantizar rigurosidad científica en la metodología a utilizar y por tanto confiabilidad en los resultados de las encuestas y sondeos de opinión.
5. Comunicar el punto 1 del presente acuerdo a toda la Comunidad Universitaria.
6. Comunicar el punto cuatro al Programa Agenda Joven.
7. Comunicar a las personas candidatas el punto uno del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

Artículo V. Correspondencia.

Se da lectura de la denuncia enviada mediante correo electrónico por la señora Rosa María Vindas Chaves, el 7 de abril de 2014 a las 11 horas con 10 minutos y un segundo correo a enviado en la misma fecha pero a las 11 horas con veinticinco minutos, sobre los siguientes puntos:

- La violación por parte del candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 92 y el artículo 93 del Reglamento Electoral.
- Las manifestaciones de apoyo por parte de la señora Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, lo cual violenta el artículo 93 del Reglamento Electoral.
- El incumplimiento e irrespeto al artículo 50 y 93 del Reglamento Electoral por parte de la Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), la señorita Isamer Sáenz Solís y la representante estudiantil Carolina Esquivel Solís, quienes en palabras de la señora Vindas Chaves, han dado adhesión al candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi.
- Aclaración a la Comunidad Universitaria sobre las declaraciones que realiza la Asociación de Profesionales UNED-PRO sobre las palabras expresadas por ella en la presentación de personas candidatas en el Centro Universitario de Osa, el día sábado 29 de marzo de 2014.
- La violación del artículo 97 del Reglamento Electoral, de la cual fue objeto su propaganda electoral como candidata.

Para todos los puntos de la denuncia la candidata Vindas Chaves aporta la evidencia respectiva, la cual se procede a analizar.

Considerando

- a) La evidencia aportada por la candidata Vindas Chaves.
- b) Los videos grabados por Ondauned de las presentaciones de las personas candidatas en los Centros Universitarios de la Zona Sur durante el fin de semana del 28 al 30 de marzo de 2014, los cuales están a consulta de toda la Comunidad Universitaria en el sitio web de ondauned.
- c) El Artículo 24 del Estatuto Orgánico sobre los miembros del Consejo Universitario: *"no podrán prevalecerse de su condición para intervenir en los asuntos con más prerrogativas que les corresponden a funcionarios de su categoría."*
- d) El Artículo 35, del Estatuto de Personal, sobre prohibiciones al funcionario. inciso k) *"prevalecerse de la condición de funcionario o de autoridad de la UNED o invocarla para obtener ventajas personales."*
- e) Lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento Electoral sobre los miembros de la FEUNED, el cual en su participación, deben hacerlo "respetando el principio de imparcialidad política". (El subrayado no es del original).

- f) Lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento Electoral el cual a la letra dice: *"Ninguna autoridad, profesor o funcionario podrá prevalerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o en contra de un determinado candidato."* (el subrayado no es del original).
- g) El Artículo 136 del Reglamento Electoral: *"Sobre la ausencia de norma expresa para resolver. En caso de integración de norma externa por laguna del ordenamiento jurídico escrito de la UNED, el TEUNED aplicará, por su orden, la Ley General de la Administración Pública, el Código Electoral, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado y sus principios."*
- h) El Artículo 146 del Código Electoral, hace la prohibición para empleados y funcionarios públicos de realizar manifestación pública o manifestar su apoyo a alguna tendencia política.
- i) El Artículo 97, del Reglamento Electoral: *"Sobre el respeto de la integridad de la propaganda. Todos los candidatos y sus simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitarios en general, deberán respetar la integridad de la propaganda de los demás. A quien se le compruebe la comisión de hechos como: arrancar, rasgar y rayar afiches, pancartas y cualesquier otro tipo de propaganda, tendrá que cubrir los costos del daño causado."*
- j) El artículo 52 del Estatuto Orgánico: "El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables." (El subrayado no es del original)

Se acuerda

1. Comunicar a la candidata Rosa María Vindas Chaves, este Tribunal ya se pronunció en relación con la denuncia que pone en contra del candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi mediante el acuerdo de la sesión 976-2014, Art. III, del miércoles 02 de abril del dos mil catorce, el cual es de su conocimiento.
2. Solicitar a la señora Lizette Brenes Bonilla que como Vicerrectora de Investigación, se abstenga de manifestar cualquier tipo de muestras de afiliación política, dado que en su calidad de autoridad universitaria puede influir positiva o negativamente en el electorado, lo cual se considera una violación al artículo 93 del Reglamento Electoral.
3. Hacer un llamado de atención a las señoritas Isamer Sáenz Solís, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED y miembro del Consejo Universitario y a la representante estudiantil Carolina Esquivel Solís, solicitarles además se abstengan de manifestar su inclinación política.
4. Trasladar al Consejo Universitario la situación planteada en contra de la señorita Isamer Sáenz Solís para lo que corresponda, por cuanto en su calidad de

presidenta de la FEUNED es miembro pleno de ese Consejo, con las atribuciones y responsabilidades que implica ser miembro del Consejo Universitario.

5. Respecto a la solicitud de aclaración a la Comunidad Universitaria que solicita la candidata Vindas Chaves sobre las manifestaciones que realiza la Asociación de Profesionales UNED-PRO, indicar este Tribunal ya se manifestó al respecto mediante el acuerdo de la sesión 976-2014, Art. III, del miércoles 02 de abril del dos mil catorce. Asimismo, este Tribunal presentará su respuesta a la UNED-PRO ante la carta enviada sobre la situación planteada por dicho grupo y en la misma denuncia.
6. Manifestar a la Comunidad Universitaria que este Tribunal censura los hechos evidenciados en contra de la propaganda de la candidata Rosa María Vindas Chaves y contra cualquier acto que atente contra la propaganda de las otras personas candidatas.
7. Realizar las investigaciones pertinentes en relación al daño contra la propaganda electoral de la señora candidata Rosa María Vindas Chaves, para indagar sobre los posibles responsables y tomar las acciones disciplinarias respectivas.
8. Informar a la Comunidad Universitaria el punto seis del presente acuerdo, y recordar lo dispuesto en el Artículo 97 del Reglamento Electoral.
9. Informar a la Comunidad Universitaria que las acciones contra la propaganda electoral de una determinada persona candidata afecta de manera directa o indirecta a las otras personas candidatas.
10. Realizar un llamado atento a la Comunidad Universitaria para que en el presente proceso electoral se promueva la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas de la calidad académica que exige una institución universitaria, benemérita de la educación y la cultura como lo es la UNED.
11. Comunicar los puntos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a la Comunidad Universitaria.
12. Comunicar el acuerdo anterior a la candidata Vindas Chaves.

ACUERDO FIRME

Se suspende la sesión a las diez y siete horas con quince minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 977-2014, visible del folio 152 al folio 160 del Tomo 10 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

